

0004872

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

0046811



PODER ESPECIAL
QUE OTORGA LA
COMPAÑIA ALCONLAB ECUADOR S.A.
A FAVOR DE LOS SEÑORES
YLICH GONZALO BALLADARES ARREAGA
TANNIA RAQUEL CARVAJAL ANDRADE
GABRIELA CRISTINA PROAÑO PROAÑO
CUANTÍA: INDETERMINADA

(DÍZRA; 13. del COPIAS)

c.a.p.

Escritura No. 2839.4

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTISIETE (27) de JULIO del año dos mil once, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; Comparece, el señor Jorge Leandro Maciel, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía AlconLab Ecuador S.A. El compareciente es de nacionalidad Argentina, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruido por mi el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su

cargo, sírvase incluir una de la que conste el siguiente poder especial:
Yo, Jorge Leandro Maciel, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la



Dr. Paola Andrade Torres

República del Ecuador, por medio este instrumento de conformidad con lo previsto en el artículo vigésimo sexto, literal f), de los Estatutos Sociales, otorgo poder especial cuan en derecho se requiere a favor de los señores Ylich Gonzalo Balladares Arreaga, con cédula de ciudadanía número (0911769701) cero nueve uno uno siete seis nueve siete cero uno, Tannia Raquel Carvajal Andrade, con cédula de ciudadanía número (1713087151) uno siete uno tres cero ocho siete uno cinco uno, y Gabriela Cristina Proaño Proaño, con cédula de ciudadanía número (1802885242) uno ocho cero dos ocho ocho cinco dos cuatro dos, para que a nombre y representación de la compañía Alconlab Ecuador S.A. puedan obligar a dicha compañía en forma individual o en forma conjunta, según se indica mas adelante, en los siguientes términos: **A).**- Los mandatarios deberán actuar siempre en forma conjunta, esto es Ylich Gonzalo Balladares Arreaga y Tannia Raquel Carvajal Andrade ó Ylich Gonzalo Balladares Arreaga y Gabriela Cristina Proaño Proaño ó Tannia Raquel Carvajal Andrade y Gabriela Cristina Proaño Proaño, debiendo actuar en el orden indicado, en los siguientes casos: **UNO.**- Obligar a la compañía AlconLab Ecuador S.A., en actos y contratos hasta por un monto de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD. 100.000). En caso de actos o contratos de mayor cuantía necesariamente requerirán la autorización escrita del Gerente General o Presidente. En temas tributarios y contratación pública, no existirá un límite de monto para su actuación y representación. **DOS.**- Representar en el Ecuador o en el extranjero a la mandante, en todos los asuntos, negocios, operaciones, gestiones, actuaciones, juicios, actos, contratos, u otros, que digan relación con su objeto social o sean necesarios o conducentes a los fines de la compañía, todo ello en conformidad con los términos



del presente poder. **TRES.-** Contratar con el sector privado, pudiendo para tales efectos presentar ofertas, participar en concurso cuando fuere del caso, y suscribir contratos con clientes de AlconLab Ecuador S.A., dentro de los límites determinados por éste poder. **CUATRO.-** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, de depósito y/o de crédito y mercantil, pudiendo depositar, instruir sobre su movimiento, modificarlo y ponerle término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas, sea en moneda nacional o extranjera, de ahorro, reajustables o a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirarlos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía. Comunicar al banco mediante comunicación escrita cuales serán las firmas autorizadas para firmar, instruyendo a las entidades bancarias cuales deberán incorporarse y cuales eliminarse o sustituirse. **CINCO.-** Suscribir contratos de compra venta de vehículos de la mandante y realizar cualquier trámite ante toda entidad a efectos de que se perfeccione la transferencia de dominio, inclusive realizar el reconocimiento de firma ante Notario. En tal virtud, podrán actuar en nombre de la mandante ante la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Revisión Técnica Vehicular del Distrito Metropolitano de Quito, así como Policía Nacional del Ecuador u otra entidad. De igual forma están autorizados para realizar a nombre



de la mandante cualquier pago necesario para perfeccionar la transferencia de dominio de cualquier vehículo. **SEIS.-** Suscribir ante Notario las correspondientes escrituras públicas de bajas de inventario a nombre del Gerente General. De igual forma deberán suscribir con el gestor autorizado por el Municipio del Distrito Municipio de Quito la correspondiente acta de entrega recepción de los inventarios que se darán de baja. **SIETE.-** Suscribir ante Notario las correspondientes declaraciones juramentadas relativas a precios en origen de los productos, así como precios al por mayor. **OCHO.-** Suscribir ante Notario las correspondientes declaraciones juramentadas señalando que la compañía, no tiene obligaciones pendientes con las entidades públicas. **NUEVE.-** Otorgar certificaciones a ex trabajadores, relativos al tiempo de trabajo, función desempeñada y última remuneración. **DIEZ.-** Celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles y exigir su cumplimiento. Así como notificar la terminación de tales contratos al cumplimiento del plazo o anticipadamente. **ONCE.-** Registrar y renovar derechos de propiedad intelectual, tales como nombres comerciales, marcas comerciales y de servicios, modelos industriales; patentar inventos; y adquirirlos, transferirlos y solicitar sus nulidades; así como derechos de autor de ser el caso. **DOCE.-** Comprar, vender y permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles, corporales o incorporales, excluidos valores mobiliarios, acciones, bonos o debentures (bonos, cédulas u obligaciones) y bienes inmuebles. **TRECE.-** Dar y recibir en prenda, de cualquier naturaleza, a bienes muebles, corporales o incorporales, ya sea para garantizar o garantizarse operaciones en las que la Compañía intervenga, sean éstas civiles, mercantiles, bancarias, industriales, u otras especiales, y para garantía de obligaciones sociales, excluidos valores mobiliarios, acciones, bonos



o debentures; **CATORCE.**- Contratar servicios profesionales o servicios técnicos especializados y ponerles término, en cuyo caso firmarán los contratos y actas de finiquito; así como contratos de transportes, de comisión y de corredurías y en general contratos de índole mercantil, nominados o innominados por el Código de Comercio en el Ecuador; **QUINCE.**- Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **DIECISÉIS.**- Ceder o aceptar a nombre de la compañía documentos de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador; **DIECISIETE.**- Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar y descontar letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; **DIECIOCHO.**- Endosar, valor al cobro o en garantía, protestar, descontar, cancelar y cobrar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan a la Sociedad en relación con tales documentos; **DIECINUEVE.**- Aceptar y constituir garantías, y en general toda clase de cauciones en favor de entidades públicas o privadas que la requieran, todo ello a efectos de cumplir el objeto social; **VEINTE.**- Cobrar todo cuanto se adeuda a la compañía o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; **VEINTIUNO.**- Contratar préstamos dentro de los límites establecidos en este instrumento o contado con las autorizaciones respectivas en cualquier forma con



instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, compañías en el exterior, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma. Para tal objeto, representará a la Sociedad con las más amplias facultades que los acreedores exijan y actuarán en conformidad con el objeto social de la compañía; **VEINTIDÓS.-** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la compañía en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Ecuador y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables e irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Ecuador, o cualquier autoridad fiscal o aduanera, y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; y autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, así como firmar las actas de entrega-recepción de los bienes importados o comercializados por la mandataria; **VEINTITRES.-** Otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas, conocimientos y cartas de porte y documentos consulares; **VEINTICUATRO.-** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la compañía adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea

por novación, remisión, compensación, etcétera; **B.** Los mandatarios señores Ylich Gonzalo Balladares Arreaga y Tannia Raquel Carvajal Andrade, podrán actuar en forma individual en los siguientes casos: **UNO.-** Realizar peticiones, suscribir documentos o cualquier otro instrumento o formulario requeridos por las autoridades tributarias especialmente el Servicio de Rentas Internas. A tales efectos los mandatarios individualmente, podrán suscribir las declaraciones anuales de impuesto a la renta, declaraciones mensuales de IVA y retenciones en la fuente, así como anexos transaccionales mensuales, anexo nómina REDEP, informe anexo cumplimiento tributario y cualquier otra obligación ante el Servicio de Rentas Internas o autoridad tributaria. De igual forma los mandatarios podrán actualizar el Registro Único de Contribuyentes, cuando cualquiera de los datos consignados en dicho documento tuvieran alguna variación o cambio. **DOS.-** Representar extrajudicialmente a AlconLab Ecuador S.A., por lo que podrán acudir individualmente ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales o seccionales, organismos o entidades públicas o gubernamentales cualquiera sea su naturaleza; así como realizar trámites, y solicitar documentos, certificaciones o legalizaciones. De igual forma podrán desistir de sus peticiones; solicitar concesiones, comparecer ante el llamado de la autoridad ya sea por citación o notificación, desglosar documentos o cualquier requerimiento que se tenga ante tales entidades o autoridades, no pudiendo alegarse que no tienen suficiente poder en el evento de que alguna de las entidades o instituciones no estuviera específicamente determinada. **TRES.-** Retirar, personalmente o mediante delegación, de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso



certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, signadas o dirigidas a la compañía; y firmar la recepción de la correspondencia de la compañía; **CUATRO.-** Actuar en nombre de la mandante ante el Instituto Nacional de Contratación Pública, estando facultados para realizar actualizaciones y cualquier trámite pertinente. **CINCO.-** Realizar trámites y peticiones ante las entidades municipales en general, pagar patente, y cualquier otro impuesto, tasa o contribución. De igual forma podrán comparecer individualmente a nombre y representación de la mandante ante la Comisaría Metropolitana Ambiental, Secretaría de Ambiente, suscribir el plan de manejo ambiental correspondiente, su cronograma cumplimentar los formularios que la entidad metropolitana ambiental requiera y firmarlos, realizar el registro de establecimiento y órdenes de pago ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Dirección Metropolitana de Medio Ambiente, obtener y tramitar el certificado ambiental; comparecer a nombre de la mandante ante la autoridad de seguimiento correspondiente y firmar los formularios cuando fuere del caso; tramitar y la Licencia Metropolitana Única de Funcionamiento de Establecimientos y Actividades, gestiones para el permiso de funcionamiento del cuerpo de bomberos, para lo cual podrán suscribir las correspondientes solicitudes, participar en las inspecciones, suscribir compromisos. **SEIS.-** Realizar contrataciones con el sector público en general, por lo que podrá participar en los procesos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. A tales efectos los mandatarios individualmente podrán comparecer a nombre de la mandante en cualquier proceso contractual con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y actuar a nombre de la mandante en todas las etapas y procesos de contratación

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás normativa aplicable, estando facultados para suscribir contratos, presentar ofertas y realizar toda gestión que sea necesaria para participar en contratación con el sector pública y perfeccionar los contratos. **SIETE.-** Realizar peticiones, solicitar certificados de cumplimiento de obligaciones patronales, y cumplimiento de contratos, así como suscribir cualquier documento y contrato con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Realizar trámites ante la Superintendencia de Compañías, cumplir obligaciones ante dicha entidad, pagar contribuciones, por lo que los mandatarios individualmente están autorizados para firmar los documentos necesarios para cumplir obligaciones y actuar a nombre de la mandante; así como obtener certificaciones de accionistas. De igual forma podrán realizar cualquier otro trámite ante dicha entidad, sin limitación de ninguna clase. **OCHO.-** Suscribir solicitudes para la obtención y tramitación de registros sanitarios de medicamentos y dispositivos médicos y realizar cualquier gestión o acercamiento a nombre de la mandante, ante el Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical Leopoldo Izquieta Pérez. **NUEVE.-** Suscribir solicitudes de fijación de precios antes el Ministerio de Salud, así como realizar los trámites correspondientes. De igual forma están autorizados para obtener certificaciones de registros sanitarios, así como obtener y tramitar el certificado sanitario de provisión de medicamentos, certificaciones de fijación de oficial de precios, y cualquier otro trámite no determinado. Los mandatarios también está autorizados para tramitar y obtener ante la Dirección Provincial de Salud, los correspondientes permisos de funcionamientos, pudiendo presentar las solicitudes y actuar en las correspondientes inspecciones. **DIEZ.-** Comparecer ante el Ministerio



de Relaciones Laborales y suscribir contratos de trabajo, actas de terminación de relaciones laborales y finiquito de obligaciones, y en general representar a la mandante en trámites administrativos ante tal Secretaria de Estado, por lo que podrá comparecer ante el Inspector del Trabajo por denuncias presentadas por trabajadores o ex trabajadores, presentar formularios de remuneraciones adicionales, así como de utilidades. Firmar solicitudes de visto bueno, desahucio, estando facultados para actuar en nombre de la mandante en tales trámites hasta su consecución final. **ONCE.-** Solicitar a nombre de la mandante visas de inmigrantes y no inmigrantes, suscribir las correspondientes garantías económicas, y toda la documentación necesaria para obtener y tramitar visas de funcionarios de AlconLab Ecuador S.A. que deban venir al Ecuador para desempeñar funciones en la operación de Ecuador. **DOCE.-** Suscribir las correspondientes autorizaciones a favor de un tercero, para la realización de los trámites de verificación de ingreso de datos de vehículos en el Comisión de Tránsito. **TRECE.-** Suscribir ante el Banco Central del Ecuador los formularios de registros de crédito externo, así como de inversión extranjera externa, así como otorgar ante Notario las correspondientes declaraciones juramentadas, relativas a los créditos externos que mantiene la mandante. El mandatario que hubiere actuado en forma individual, siempre deberá notificar mediante correo electrónico, comunicación escrita la actuación que hubiera realizado, debiendo el otro mandatario confirmar también por escrito estar al tanto de tal actuación. De igual forma los mandatarios especiales todas las actuaciones que realicen en forma conjunta o individual, deberán ser puesta en conocimiento del Gerente General o quien ostente la representación legal. Los mandatarios especiales deberán actuar en conformidad y dentro de los límites de la delegación que les hubiere

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

sido otorgada (Grant of authority). Todo esto sin una autorización posterior del Directorio, hasta que el mandato sea revocado o los mandatarios renuncien al presente poder. El presente poder no podrá ser delegado, ni sustituido, y permanecerá en vigencia hasta que sea revocado en la forma en que fue otorgado. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan a la misma que se halla firmada por la doctora María Victoria Córdova Misas, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número tres mil veinte (3020). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Jorge Leandro Maciel

Pasaporte: 17148926



